

RESOLUCIÓN No. ARCOTEL -2015- 000134

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Registro Oficial la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: "Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes";

Que, la Disposición Derogatoria Primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, deroga la Ley Especial de Telecomunicaciones y todas sus reformas y el Reglamento General a la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, la Ley de Radiodifusión y Televisión y su Reglamento General, así como las disposiciones contenidas en reglamentos, ordenanzas y demás normas que se opongan a la presente Ley;

Que, es necesario garantizar la continuidad de las actividades de regulación, administración y control, así como los de carácter administrativo y legal que se encontraban a cargo de la Ex SUPERTEL, Ex SENATEL y del Ex CONATEL, y que por la promulgación de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones fueron asumidas por la ARCOTEL;

Que, el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 002-001-ARCOTEL-2015, de 4 de marzo 2015, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre, como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones;

Que, mediante Resolución SNT-2006-065, 18 de abril del 2006, se expide el "TEXTO UNIFICADO DE NORMATIVA INTERNA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARIA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES", la misma que en el artículo 82, señala: "El Centro de Atención al Usuario (CAU), a través de un funcionario designado para el efecto, se encargará del trámite para la atención de la petición del usuario para reproducción de documentos y el cobro del valor por copia....";

Que, el costo beneficio de brindar este servicio, dispuesto en el capítulo VII, de la Resolución SNT-2006-065, 18 de abril del 2006, no justifica que la entidad mantenga un servidor para que brinde este servicio;

Que, es necesario que los servicios que presta la ARCOTEL a la colectividad, deben regirse por los principios de eficacia, eficiencia, calidad y transparencia;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 148, numeral 11, de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Artículo 1.- Suprimir el capítulo VII, que corresponde al "Establecimiento del valor por copias fotostáticas simples o certificadas" de la Resolución SNT-2006-065, 18 de abril del 2006, mediante el cual se expide el Texto unificado de Normativa Interna de Administración de la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones.

Artículo 2.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Nacional Financiera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Distrito Metropolitano de Quito, a los **18 JUN. 2015**



Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
(ARCOTEL)**

Aprobado por:

Eco. Gonzalo Paredes Dr. Hernán Páiz Eco. Edgar Orquera Dr. Patricio Valenzuela

Elaborado por:

Eco. Antía León F. CPA. Ramiro Nieto

15/06/15